ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de Supervisión o Interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 3.0**

I. INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición				Supervisor			Radicación	
DD	MM	AAAA	Nombre:	MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO	No. de Celular.	Fecha:		
9	9	2026	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3176751751	Consecutivo:		

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista:
NOVOPANGEA GROUP SAS — **N° C.C. / NIT** 830.512.930-3

Diligenciar el siguiente campo en dado caso de ser UT o Consorcio - Empresa Facturadora

Nombre o Razón Social del Contratista - Empresa facturadora
NOVOPANGEA GROUP SAS — **N° C.C. / NIT** 830.512.930-3

Dirección: Carrera 16 No. 164-37 Oficina 411
No. Celular: 3123898960

Correo electrónico: mrios@novopangea.com.co

CONTRATO Tipo Convenio: Compraventa

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad Económica	4741
Responsable de IVA	Si
Gran Contribuyente	No
Autoretenedor	No
Regimen Simple	No

Fecha: 2026/05/07 **No.**: 2026-1167 **Fecha de inicio:** 2026/05/26 **Plazo de Ejecución:** Meses: 2 Dias:

OBJETO CONTRACTUAL:

RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FORMA Y CONDICION DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en UN (01) SOLO PAGO a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	26	05	2026		25	07	2026

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor/Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales en los términos y dentro de los plazos pactados, las cuales fueron debidamente verificadas y avaladas durante el período certificado, conforme a las condiciones de pago establecidas. Asimismo, se deja constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación y pago de la cuenta de cobro y, tratándose de proveedores, de la certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador de la empresa, presentada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002.
En consecuencia, autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras).

$ 78.600.005 SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CINCO PESOS M.CTE.

Tipo de pago: Pago único **Número total de pagos:** 1 **Número de pago actual:** 1

V. ESTADO PRESUPUESTAL

							UNIDAD
1.	Valor total contrato	$ 78.600.005	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal Interno	870161	Fecha 2026/03/18	01
2	Adición	$ 0	Garantías				
3.	Valor cancelado	$ 0		No. Registro Presupuestal Interno	1060061	Fecha 2026/05/16	01
4.	Valor a cancelar	$ 78.600.005	Anticipo				
5.	SALDO =(1+2-3-4)	$ 0		Rubro Presupuestal	O230117459920240095		

En caso de que el pago afecte más de un Registro Presupuestal (RP), Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el supervisor e interventor deberá diligenciar y adjuntar de manera obligatoria el ANEXO PRESUPUESTAL detallando la imputación de la orden de pago.

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
BANCOLOMBIA S.A.	Ahorros	20190166946	

VII. OBSERVACIONES

revisado por el contratista NovoPangea Group SAS *MANARY RIOS*

MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO
Firmado digitalmente por MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO
Fecha: 2026.09.10 08:33:54 -05'00'

Firma supervisor
C.C. / NIT 79718848

Firma supervisor
C.C. / NIT

Firma Supervisor y/o Interventor cuando aplique
C.C. / NIT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
Informe de actividades del contratista

CÓDIGO: PA03-PR09-F03	**VERSIÓN: 2.0**

I. INFORMACIÓN DE EL(LA) SUPERVISOR(A) Y/O INTERVENTOR(A)

Fecha de expedición

DD	MM	AA
9	9	2026

Supervisor(a) o Interventor(a)

Nombre:	**MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO**
Cargo:	**Profesional Especializado**

No. Celular	3176751751
Correo Electrónico	mbarrerat@movilidadbogota.gov.co

II. INFORMACIÓN DE EL(LA) CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EL(LA) CONTRATISTA

NOVOPANGEA GROUP SAS	No. C.C. / NIT: 830.512.930-3

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [x] CONVENIO [] **No.** 2026-1167

OBJETO CONTRACTUAL:

RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AA	**Hasta**	DD	MM	AA
	26	**05**	**2026**		**25**	**07**	**2026**

IV. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y AVANCE DE EJECUCIÓN PERIODO**	**PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados)**
1.Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad el certificado de las garantías y soporte de fábrica de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico para cada uno de los ítems.	Se entregó a nombre de la Secretaria de Movilidad la renovación correspondiente a los items requeridos	- Acta de entrega Secretaría Distrital de movilidad.pdf - Carta SDM-Renovacion Soporte Lenovo.pdf - NOVOPANGEA distribuidor autorizado Lenovo. - Certificacion-Garantia por Serial-SDM.pdf
2. La certificación de soporte y garantía debe ser de doce (12) meses emitida directamente por el Fabricante, en caso de ser emitida por el fabricante en Colombia, deberá presentar la correspondiente certificación de mayorista autorizado en el país.	Se entregó acetificación de soporte y garantía por serial y el documento de distribuidor autorizado a nombre de la Secretaria de Movilidad con la renovación correspondiente a los items requeridos	
3. Brindar el soporte, actualización y asistencia técnica a los elementos que se requiera, sin costo adicional para la SDM durante la vigencia del soporte y garantía del mismo de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	Se presenta la evidencia de un serial consultado para soporte en el portal de Lenovo	
4. Realizar la actualización y validación de	Se realizó la validación del Firmware y se evidencio que las	
5. Realizar la actualización y validación de Logs cada vez que sea requerido por la SDM.	La renovación del servicio de Soporte, contempla la revisión y análisis de Logs en función de los casos que se generen con el fabricante y que ameriten la validación de los logs.	
6. Realizar el mantenimiento correctivo a los elementos que se requiera y reemplazar los componentes defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del daño.	Se respalda por medio de la presentación de esquema de soporte brindado directamente por fábrica	
7. Proveer soporte técnico en esquema de atención 24X7X365 para garantizar la operatividad continua de los componentes de la plataforma de TI. Se deberá indicar los canales de atención del contratista y del fabricante.	La Matriz de Soporte contempla los esquemas sugeridos por el fabricante Lenovo para la apertura de casos	- Acta de entrega Secretaría Distrital de movilidad.pdf - Carta SDM-Renovacion Soporte Lenovo.pdf - Matriz Escalamiento Soporte Lenovo.pdf - Lenovo - Secretaria D de Movilidad - Plan de Trabajo Upgrade Firmware.pdf

8. Garantizar el derecho a modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la solución de cómputo de los equipos NAS/SAN DELL, LENOVO,IBM, Servidores y conexos con los que cuenta la entidad, durante la vigencia del soporte y garantía.	El Soporte incluye el derecho a descargar y actualizar nuevas versiones de Firmware a nivel Hardware pero a nivel de Software cubre la solución de fallas identificadas en las versiones recomendadas por fabrica.	
9. Entregar los informes de actividades realizadas durante la ejecución del contrato y dentro del periodo de soporte y garantía adquirido directamente del fabricante, así como los que sean requeridos por el supervisor del contrato.	Realizado de acuerdo con lo requerido	

ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES

(aplica para contratos de obra o tecnología)

ASPECTO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO
Ensayos de laboratorio o pruebas de campo	N/A
Evidencias documentales o fotográficas	N/A
Certificaciones de calidad de materiales o servicios	N/A

V. CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

(Evaluación técnica y administrativa sobre el cumplimiento)

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	CRONOGRAMA Y PLAZOS	CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS ENTREGABLES
N/A	N/A	N/A

El(la) supervisor(a)/interventor(a) conceptúa que el contrato 2026-1167 **cumple** en las condiciones pactadas.

VI. SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES

(Evaluación técnica y administrativa sobre el cumplimiento)

Acciones de mejora, alertas o recomendaciones para la siguiente etapa.	Observaciones adicionales que el(la) supervisor(a)/interventor(a) considere importantes.
No aplica	No aplica

VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS

(Marque con una (X) los documentos adjuntos)

[] Evidencias de imprevistos (si aplica)

[] Resultados y análisis de ensayos (si aplica)

[] Certificaciones de calidad o especificaciones (si aplica)

[] Actas de reunión y comunicaciones relevantes

[] Evidencias fotográficas

[x] Formato PA03-PR09-F02 Certificado de supervisión o interventoría (Información financiera del Contrato)

Otros documentos (especificar):

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.	**NO**

MANARY RIOS

Firma de el(la) Contratista
NOVOPANGEA GROUP SAS / MANARY RIOS MEJIA

C.C. / NIT 830.512.930

MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO

Firmado digitalmente por MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO
Fecha: 2026.09.09 17:08:56 -05'00'

Firma supervisor(a)
MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO

C.C. / NIT 79718848 de Bogotá

Bogotá D.C., mayo 04 de 2026

Señor(a)

Novopangea Group Sas
: Km 7 Via Cajica Chia Centro Empresarial San Roque Ofi 505

Email: gerencia@novopangea.com.co
Bogota - D.C.

REF: Aceptación de oferta proceso **SDM-MC-18-2026**.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 652 de 2025 identificada con el NIT 899.999.061-9, acepta la propuesta presentada por **NOVOPANGEA GROUP SAS, NIT** 830.512.930-3, representada legalmente por **MANARY RIOS MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No.** 52.227.471 en desarrollo del proceso de selección SDM-MC-18-2026, cuyo objeto consiste en: **"RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"**al haber sido la propuesta presentada por menor valor ofertado, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del proceso **SDM-MC-18-2026** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- N/A

CLÁUSULA TERCERA: Las especificaciones técnicas del presente proceso, y demás aspectos técnicos, se encuentran consignadas en el Anexo 1 "ANEXO TÉCNICO" del Anexo Complementario del presente proceso, el cual, hace parte integral del presente proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de ejecución corresponde al término para la expedición y entrega de los certificados de renovación, sin perjuicio de que la vigencia del soporte técnico y garantía sea de doce (12) meses contados a partir de la activación por parte del fabricante.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.- El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.- Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C., directamente en la sede de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la calle 13 # 37 – 35 de conformidad con las indicaciones dadas al contratista de manera previa por el supervisor del contrato designado por parte de la Entidad.

La entrega de la carta de activación del soporte objeto del contrato se debe realizar conforme a las disposiciones y procedimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y a través del correo electrónico de administración de licencias y garantías del operador tecnológico de la Entidad licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El valor del contrato es **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CINCO PESOS ($78.600.005) M/CTE** incluido el IVA, todos los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

impuestos, ganancias, costos directos e indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución.

El presente valor se obtiene una vez verificada la propuesta presentada por NOVOPANGEA GROUP SAS, y acorde a la corrección aritmética que de oficio realiza la Entidad acorde a las reglas establecidas en la invitación pública, lo cual se encuentra documentado en informe de evaluación definitivo publicado el día 29 de abril de 2026, en plataforma SECOPII.

PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
598	18-03-2026	O230117459920240095 Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	120.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. SI _X__ NO___

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios ofertados por el contratista y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes SI ___ NO_X__

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio. El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) pago como se establece a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago contra la entrega del certificado de las garantías y soporte de fábrica de cada uno de los ítems de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Anexo técnico, a nombre de la SDM e incluir la cobertura de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.
El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.
En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.
Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.
El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.
Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

Descripción	Tarifas	Observaciones
IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA)	19%	Artículo 420 E.T. Hechos en los que recae el impuesto. C). La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior de los expresamente excluidos. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4%	La tarifa aplicable corresponde 4% por servicios o de acuerdo con la actividad económica- Si la PJ o asimilada es autorretenedor No aplica
RETENCIÓN DE IVA	15%	Artículo 437-1 E.T. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario será aplicable la tarifa del 15% sobre el impuesto de IVA tarifa 19% - Si la Persona Jurídica es Gran Contribuyente, No aplica. Base gravable: Valor del IVA.
RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA	0,00966	La tarifa aplicable corresponde a (9;66/1000), para la presente vigencia; sin embargo esta tarifa dependerá de la actividad económica que realice el contratista conforme a lo establecido en el Registro de información Tributaria, (RIT)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Descripción	Tarifas	Observaciones
ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1,1%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
ESTAMPILLAS PRO - ADULTO MAYOR	2%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	0,5%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.-

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL (DE LA) CONTRATISTA.-El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el/la supervisor(a) del mismo.

17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)

19. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.

20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones* sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.

22. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

23. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

24. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

25. Permitir el acceso a la información necesaria para la verificación de antecedentes en listas restrictivas y cumplir con las políticas institucionales relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, informar de forma inmediata cualquier situación que pueda derivar en la inclusión del contratista, sus representantes legales, accionistas o asociados, los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal en dichas listas. Para este fin, se deberá allegar previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de conocimiento de funcionarios(as) y contratistas, persona natural y jurídica – SARLAFT – Cod. PA02-IN16-F01.

26. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-

1. Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles tras el acta de inicio, los certificados oficiales de soporte y garantía de fábrica que amparen la totalidad de los ítems contratados,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

incluyendo la validación de los números de serie en los portales de soporte del fabricante.

2. La certificación de soporte y garantía debe ser de doce (12) meses emitida directamente por el Fabricante, en caso de ser emitida por el fabricante en Colombia, deberá presentar la correspondiente certificación de mayorista autorizado en el país.
3. Brindar el soporte, actualización y asistencia técnica a los elementos relacionados en el anexo técnico, sin costo adicional para la SDM durante la vigencia del soporte y garantía del mismo de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
4. Realizar la validación del Firmware y actualización por una vez durante la ejecución del contrato de ser necesario, conforme a las recomendaciones del fabricante. El contratista deberá acompañar e indicar a la Entidad las actividades previas indicadas por el fabricante.
5. Realizar la actualización y validación de Logs cada vez que sea requerido por la SDM según lo indicado en el Anexo Técnico.
6. Realizar el mantenimiento correctivo a los elementos que se requiera y reemplazar los componentes defectuosos y que afectan el correcto funcionamiento de la plataforma TI dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del daño. En caso de reemplazo de partes o unidades, las mismas deben ser nuevas, y/o certificadas por el fabricante de acuerdo con sus políticas de servicio, sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
7. Proveer soporte técnico en esquema de atención 24X7X365 según la matriz de escalamiento para garantizar la operatividad continua de los componentes de la plataforma de TI. Se deberá indicar los canales de atención del contratista y del fabricante.
8. Garantizar el derecho a modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la solución de cómputo de los equipos LENOVO, servidores y conexos con los que cuenta la entidad, durante la vigencia del soporte y garantía.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

9. Entregar los informes de las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del soporte, así como los reportes relacionados con la activación, gestión y seguimiento del soporte y la garantía adquiridos, durante el término de vigencia de dicha cobertura, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.- El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES.-

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.
3. Manifestar que durante la ejecución del contrato se promoverá el uso racional y eficiente de la energía y del recurso hídrico, así como la gestión integral de los residuos generados, lo cual deberá estar respaldado mediante un compromiso firmado por el contratista.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4. **Garantizar** que los insumos de aseo y limpieza utilizados para el mantenimiento de equipos se rotulan, almacenan y manipulan conforme a lo dispuesto en la matriz de compatibilidad específica, la Resolución 773 de 2021 del Ministerio del Trabajo o cualquiera que las modifique o sustituya. Las fichas de datos de seguridad de los productos utilizados deben permanecer en el lugar de trabajo.
5. El contratista deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos peligrosos (RAEEs, filtros, lubricantes, refrigerantes, baterías, material contaminado, repuestos usados y luminarias) generados por el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 Título 6.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Obligaciones Generales Contractuales Personas Jurídicas

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO N/A

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar por cada una de las empresas que lo componen.

3.El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y doce (12) más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	**10%**	Vigente por el término de ejecución del contrato y la duración de la certificación de soporte y garantía del fabricante
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez ncluir los oque se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.
PARÁGRAFO 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PARÁGRAFO 3 : Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
PARÁGRAFO 4 : En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO 5 : La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
PARÁGRAFO 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).
PARÁGRAFO 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
PARÁGRAFO 9:La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NÚMERO CONTRACTUAL.- Para efectos presupuestales y de control, la aceptación de oferta se legaliza bajo el número **2026-1167**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el **Profesional Especializado - Código 222 - Grado 19 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, o quien él/la ordenador(a) del gasto delegue.
La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[1], el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.

[1] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(…)"

"*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(…)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan en el Decreto 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*", especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique),

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

16. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-N/A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento **sin superar el veinte 20% del valor total del mismo.**
El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.
Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.
Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.- La Secretaría Distrital de Movilidad hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender **HASTA EL VEINTE (20%)** del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Secretaría Distrital de Movilidad.
Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.
Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.
PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.- N/A

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.- El oferente seleccionado con ocasión de la presente invitación pública mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la Secretaría Distrital de Movilidad ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.- El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría Distrital de Movilidad, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato sin necesidad de efectuar las aclaraciones del caso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las diferencias y conflictos que surjan, en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN.- Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** se remitirán a **NOVOPANGEA GROUP SAS, dirección** KM 7 VIA CAJICA CHIA CENTRO EMPRESARIAL SAN ROQUE TO E OF 505, correo electrónico gerencia@novopangea.com.co y las que deba realizar el(la) **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 N°. 37-35 Bogotá.

El(la) contratista autoriza a la Secretaría Distrital de Movilidad a notificarlo vía correo electrónico proporcionado en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con la publicación del presente documento en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se entiende que el(la) oferente seleccionado(a) queda informado(a) de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,



Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 04-05-2026 01:24 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Aprobó: Maria Jimena YaÑez Gelvez-Dirección de Contratación
Elaboró: Karen Eliana Rincon Escobar-Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

NOVOPANGEA GROUP S.A.S
NIT 830.512.930-3
Carrera 16 # 164-37 Oficina 411
Tel: (1) 2175482
Bogotá - Colombia
contabilidad@novopangea.com.co
www.novopangea.com.co

Facturación Electrónica de Venta
No. STD 2229

Señores	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3649400
Dirección	CR 13 37 35	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/09/2026, 09:22
Expedición	01/09/2026, 10:12
Vencimiento	01/10/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	1.00	66,050,424.37	66,050,424.37	78,600,005.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Setenta y ocho millones seiscientos mil cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-10-01 por $ 78,600,005.00

Total Bruto	66,050,424.37
IVA 19%	12,549,580.63
Total a Pagar	**78,600,005.00**

Observaciones:
Aceptación de oferta proceso SDM-MC-18-2026 - Supervisor: Miguel Eduardo Barrera Triviño
Según la Resolución DDI–029334 de la SHD de Bogotá, emitida el 31 de octubre de 2025, Novopangea Group S.A.S. (NIT 830.512.930) fue clasificada como Gran Contribuyente de los impuestos distritales a partir del 1 de enero de 2026.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764104959761 aprobado en 20260123 prefijo STD desde el número 2104 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Tarifa 6.9
CUFE: 5057d545e32607c5bb195c26ef270117e575cceacfcc4fe65efc0bc2b85be95d645a828a806818a2584aee6134276e7c

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA, No. 2026-1167 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y NOVOPANGEA GROUP SAS.

Objeto: - “RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”.

Contratista: NOVOPANGEA GROUP SAS.

Supervisor contrato: MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

Período de ejecución del contrato: 26 de mayo de 2026 al 25 de julio de 2026

Valor del contrato: El valor del contrato es de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CINCO PESOS M/CTE ($78.600.005), suma que incluye: IVA, Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Plazo del Contrato: DOS (2) MESES

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, se reunieron en la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, con la participación por parte del contratista MANARY RIOS MEJIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.227.471 de Bogotá, y en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad la supervisor del contrato MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.718.848 de Bogotá, para dejar constancia de los siguientes aspectos:

1. Especificaciones generales del Contrato 2026-1167.

Para dar cumplimiento al objeto, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones del servicio contratado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Anexo Técnico del proceso.

Se requiere la renovación del soporte y garantía de fábrica del Almacenamiento de los Servidores LENOVO que actualmente tiene la SDM, el cual incluye el componente de mantenimiento (preventivo y correctivo), a los siguientes elementos:

EQUIPOS SERVIDORES LENOVO

Item	Cantidad	TIPO	Descripción equipos/componentes	Serial	Fecha de Expiración de la Garantía	EOS
1	1	Chassis	8721-HC2	J11Y07A	30/12/2025	31/12/2024
2	1	Chassis	8721-HC2	J11Y38L	30/12/2025	31/12/2024
3	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11YEF6	30/12/2025	31/12/2023
4	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y071	30/12/2025	31/12/2023
5	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y070	30/12/2025	31/12/2023
6	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y072	30/12/2025	31/12/2023
7	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11YEF8	30/12/2025	31/12/2023
8	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAX	8/5/2026	31/12/2028
9	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAY	8/5/2026	31/12/2028
10	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAW	8/5/2026	31/12/2028
11	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAZ	8/5/2026	31/12/2028
12	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11YEF5	30/12/2025	31/12/2023
13	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y11G	30/12/2025	31/12/2023
14	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y06Z	30/12/2025	31/12/2023
15	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y06Y	30/12/2025	31/12/2023
16	1	Rack	SYSTEM X 3550 M5	E2LRZ66	30/12/2025	31/12/2022
17	1	Rack	SYSTEM X 3550 M5	E2LRZ65	30/12/2025	31/12/2022

Tabla 1. Descripción equipos, componentes y seriales LENOVO

2. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad el certificado de las garantías y soporte de fábrica por un término de doce (12) meses para cada uno de los ítems relacionados en el presente Anexo técnico. La activación de cada una de las garantías deberá darse de la siguiente manera:

a.) Para aquellos ítems cuya garantía y soporte se encuentra actualmente expirada y/o vencida, será a partir de la fecha del acta inicio del contrato.

b.) Para los ítems que se encuentran actualmente vigentes, el inicio será a partir del día siguiente a la terminación y/o expiración de las garantías y soporte.

3. La prestación de los servicios incluye:

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO (actualización de firmware y validación de estado de salud de los equipos cuando existan versiones recomendadas por el fabricante durante la vigencia del contrato junto con la validación de logs cada vez que se requiera), la cual será realizada por el contratista. El soporte podrá ser de manera presencial o remota, con disponibilidad de horario 24x7x365.

3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Está orientado al diagnóstico, reparación con suministro de partes y recambio de partes defectuosas (según la tabla de descripción y seriales). En caso de reemplazo de piezas o unidades, estas deberán ser originales del fabricante (OEM) o certificadas por el fabricante, de acuerdo con sus políticas de servicio y sin costo para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

3.3. Servicio de Actualización de Software para los equipos señalados en la Tablas 1 (Descripción equipos, componentes y seriales) que comprenda:

- Servicio de soporte, actualización (incluye firmware) y asistencia técnica de fábrica, sin costo adicional para la SDM durante la vigencia del contrato de soporte y garantía de fábrica.

- Garantizar el derecho a modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades para las controladoras y expansiones de cada almacenamiento, durante la vigencia del contrato de soporte y garantía de fábrica renovado, sin que genere costos adicionales para la SDM.

3.4. Cobertura para todo tipo de severidades, con las siguientes características:

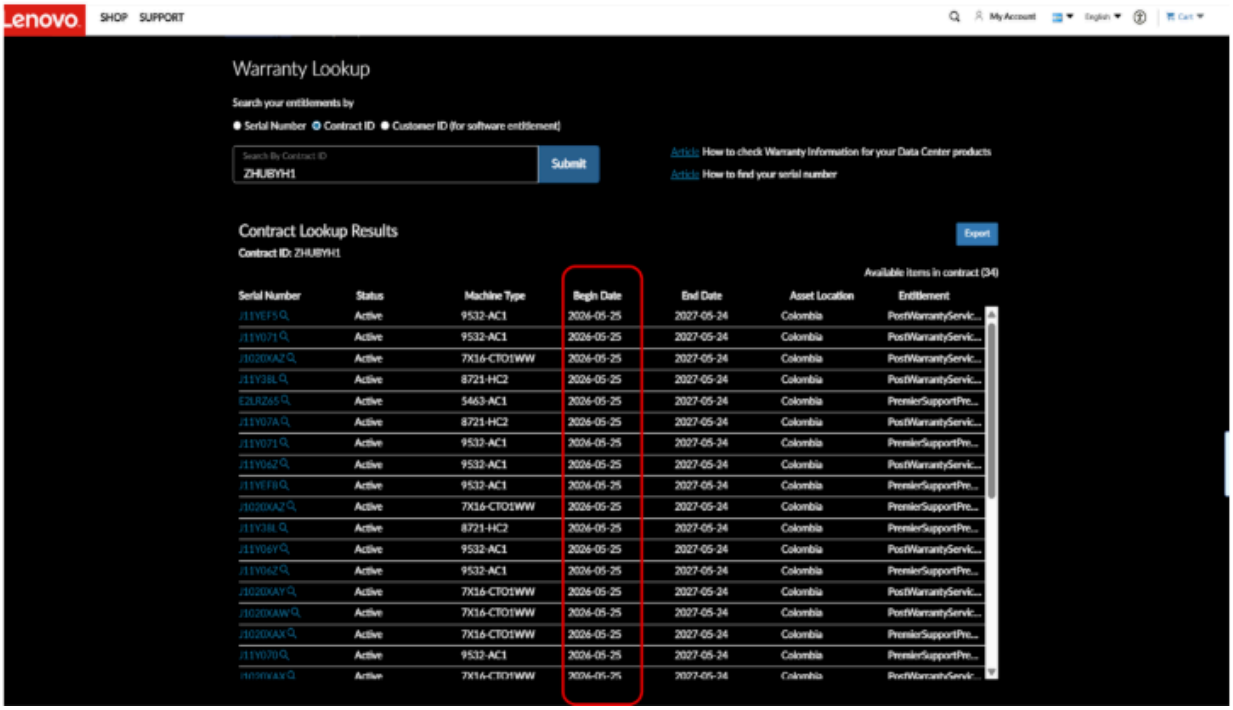
- La cobertura será los siete días de la semana las 24 horas en los 365 días del año (7x24x365)
- Tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas para incidentes críticos, con atención en sitio cuando aplique, conforme a las políticas oficiales del fabricante

El contratista deberá garantizar que la renovación quede registrada en el portal oficial del fabricante y aportar certificación expedida directamente por Lenovo.

El contratista entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles tras el acta de inicio, los certificados oficiales de soporte y garantía de fábrica que amparen la totalidad de los ítems contratados, incluyendo la validación de los números de serie en los portales de soporte del fabricante.

4. Recibo a satisfacción

Se deja constancia con el presente documento el RECIBO A SATISFACCIÓN del certificado de renovación del soporte, donde consta la renovación por doce (12) meses del soporte de fábrica y garantía extendida para los servidores LENOVO de acuerdo con los siguientes números de parte:



Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad el certificado de las garantías y soporte de fábrica por un término de doce (12) meses para cada uno de los ítems relacionados en el presente Anexo técnico. La activación de cada una de las garantías deberá darse de la siguiente manera:

a.) Para aquellos ítems cuya garantía y soporte se encuentra actualmente expirada y/o vencida, será a partir de la fecha del acta inicio del contrato.
b.) Para los ítems que se encuentran actualmente vigentes, el inicio será a partir del día siguiente a la terminación y/o expiración de las garantías y soporte.

Item	Cantidad	TIPO	Descripción equipos/componentes	Serial	Fecha de Expiración de la Garantía SDM 2026
1	1	Chassis	8721-HC2	J11Y07A	24/05/2027

Item	Cantidad	TIPO	Descripción equipos/componentes	Serial	Fecha de Expiración de la Garantía SDM 2026
2	1	Chassis	8721-HC2	J11Y38L	24/05/2027
3	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11YEF6	24/05/2027
4	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y071	24/05/2027
5	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y070	24/05/2027
6	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y072	24/05/2027
7	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11YEF8	24/05/2027
8	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAX	24/05/2027
9	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAY	24/05/2027
10	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAW	24/05/2027
11	1	Rack	THINKSYSTEM SN550	J1020XAZ	24/05/2027
12	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11YEF5	24/05/2027

Item	Cantidad	TIPO	Descripción equipos/componentes	Serial	Fecha de Expiración de la Garantía SDM 2026
13	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y11G	24/05/2027
14	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y06Z	24/05/2027
15	1	Rack	FLEX SYSTEM X240 M5 COMPUTE NODE	J11Y06Y	24/05/2027
16	1	Rack	SYSTEM X 3550 M5	E2LRZ66	24/05/2027
17	1	Rack	SYSTEM X 3550 M5	E2LRZ65	24/05/2027

La prestación de los servicios incluye:

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO (actualización de firmware y validación de estado de salud de los equipos cuando existan versiones recomendadas por el fabricante durante la vigencia del contrato junto con la validación de logs cada vez que se requiera), la cual será realizada por el contratista. El soporte podrá ser de manera presencial o remota, con disponibilidad de horario 24x7x365.

3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Está orientado al diagnóstico, reparación con suministro de partes y recambio de partes defectuosas (según la tabla de descripción y seriales). En caso de reemplazo de piezas o unidades, estas deberán ser originales del fabricante (OEM) o certificadas por el fabricante, de acuerdo con sus políticas de servicio y sin costo para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

3.3. Servicio de Actualización de Software para los equipos señalados en la Tablas 1 (Descripción equipos, componentes y seriales) que comprenda:

- Servicio de soporte, actualización (incluye firmware) y asistencia técnica de fábrica, sin costo adicional para la SDM durante la vigencia del contrato de soporte y garantía de fábrica.

- Garantizar el derecho a modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades

para las controladoras y expansiones de cada almacenamiento, durante la vigencia del contrato de soporte y garantía de fábrica renovado, sin que genere costos adicionales para la SDM.

3.4. Cobertura para todo tipo de severidades, con las siguientes características:

- La cobertura será los siete días de la semana las 24 horas en los 365 días del año (7x24x365)
- Tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas para incidentes críticos, con atención en sitio cuando aplique, conforme a las políticas oficiales del fabricante

El contratista deberá garantizar que la renovación quede registrada en el portal oficial del fabricante y aportar certificación expedida directamente por Lenovo.

El contratista entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles tras el acta de inicio, los certificados oficiales de soporte y garantía de fábrica que amparen la totalidad de los ítems contratados, incluyendo la validación de los números de serie en los portales de soporte del fabricante.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el CONTRATO 2026-1167 cuyo objeto es: RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

5. Resumen Financiero de Contrato

Durante la ejecución del Contrato, no se han generados pagos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato correspondiente a la forma de pago.
A continuación, se presenta el balance del contrato, en el cual se relacionan la totalidad de los ingresos de recursos al contrato, así como los egresos dados y el saldo final del contrato a favor de la Entidad (si aplica).

No.	Descripción	Valor
1	Valor Inicial del Contrato	$78.600.005
2	Valor Adición No. 1 al Contrato	No aplica
3	Valor pagado	$ 0
4	Retención por Garantía % o saldo a favor del contratista (Si aplica)	No aplica
5	Saldo a Favor de la Entidad	$ 0
6	Valor por pagar al contratista	$78.600.005

6. Garantías

Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula del contrato, el contratista presentó a la Entidad la póliza de cumplimiento Número de póliza: 2085311 endoso 0 Aseguradora LIBERTY SEGUROS, Fecha de aprobación: 11 de mayo de 2026. Los amparos se enuncian a continuación:

Amparo	Desde	Hasta	Valor
Cumplimiento del contrato	07-05-2026	07-07-2027	$15.720.001
Prestaciones Sociales	07-05-2026	07-07-2029	3.930.000,25
Calidad del servicio	07-05-2026	07-07-2027	7.860.000,50

Se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron y aceptaron sus términos a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO

Firmado digitalmente por MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO
Fecha: 2026.09.09 17:06:17 -05'00'

MANARY RIOS

MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Supervisor Contrato 2026-1167
Contratista

MANARY RIOS MEJIA
Representante Legal
NOVOPANGEA GROUP SAS.

Apoyo a la Supervisión: Jose Rene Gonzalez Medina Contratista OTIC

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 2026-1167 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y NOVOPANGEA GROUP SAS

En las instalaciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, se reunieron **MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.718.848 de Bogotá, Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisor, por una parte, y por la otra, **MANARY RIOS MEJIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.471, representante legal de **NOVOPANGEA GROUP SAS**, identificada con NIT 830.512.930-3, según consta en el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO	**RENOVACION DE SOPORTE DE FABRICA Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
PLAZO DE EJECUCIÓN	(Dos) 2 meses.
FECHA DE INICIO	26 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de julio de 2026
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CINCO PESOS ($78.600.005) M/CTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	598 del 18-03-2026 por un valor de $120.000.000
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	848 del 16/05/2026 por un valor de **($78.600.005)**

GARANTÍAS	Póliza 2085311 Anexo 0 Aprobada el 11 de mayo de 2026. **Cumplimiento:** Desde 07/05/2026 hasta: 07/07/2027 por valor de $15.720.001. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Desde 07/05/2026 hasta: 07/07/2029 por valor de $ 3.930.000,25 **Calidad:** Desde 07/05/2027 hasta: 07/07/2027 por valor de $7.860.000,50.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO

Firmado digitalmente por MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO
Fecha: 2026.05.27 11:16:24 -05'00'

MIGUEL EDUARDO BARRERA TRIVIÑO
C.C. No. 79.718.848 de Bogotá
Profesional Especializado
Supervisor Contrato 2026-1167

Manary Ríos

MANARY RIOS MEJIA
C.C No. 52.227.471 de Bogotá D.C
Representante Legal
NOVOPANGEA GROUP SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26470078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NOVOPANGEA GROUP S.A.S
Sigla: NOVOPANGEA S.A.S
Nit: 830512930 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01440806
Fecha de matrícula:	12 de enero de 2005
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Kilometro 7 Via Cajica Chia Centro Empresarial San Roque Torre E Ofc 505
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gerencia@novopangea.com.co
Teléfono comercial 1:	3112415284
Teléfono comercial 2:	3123898960

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26470078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 No. 164-37 Oficina 411
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@novopangea.com.co
Teléfono para notificación 1: 3112415284
Teléfono para notificación 2: 3123898960
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000139 del 7 de enero de 2005 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2005, con el No. 00971767 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SYSTEMA TECNO DIGITAL LTDA -.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 2 de Junta de Socios del 1 de abril de 2019, inscrita 2 de abril de 2019 bajo el número 02443479 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SYSTEMA TECNO DIGITAL LTDA por el de: NOVOPANGEA GROUP S.A.S. sigla: NOVOPANGEA S.A.S.

Por Acta No. 2 de la Junta de Socios, del 1 de abril de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el número 02443479 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NOVOPANGEA GROUP S.A.S.

Por Acta No. 2 del 1 de abril de 2019 de Junta de Socios, inscrito en

esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2019, con el No. 02443479 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SYSTEMA TECNO DIGITAL LTDA - a NOVOPANGEA GROUP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017 con el No. 02207556 del Libro IX y por Acta No. 001 del 25 de enero de 2018 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2018 con el No. 02300514 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: desarrollo de SOLUCIONES ENTERPRISE SER VICE BUS ESB, la comercialización, distribución, venta, desarrollo y soporte de programas de computador (software); la prestación de servicios técnicos y profesionales de ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de software; prestación de servicios de valor agregado y telemáticos; también podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de procesamiento electrónico de datos, sus accesorios y repuestos de unidades periféricas, equipos para trascripción y/o comunicación de datos y equipos de microfilmación, igualmente para mantenimiento preventivo a todos los equipos mencionados; podrá realizar la prestación de servicios en áreas de seguridad informática y seguridad de la información; diseño de aplicaciones para internet; prestación de servicios de redes y comunicaciones, prestación de servicios de publicidad, prestación de servicios de alquiler y arrendamiento de maquinaria de equipos eléctricos, electrónicos y de cómputo; prestación de servicios de outsourcing para la operatividad de gerencias, departamentos y jefaturas de sistemas y tecnología con sus respectivas áreas afines,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264700078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

outsourcing de áreas o recursos tecnológicos de la empresa; interventoría de proyectos en las arfas de tecnología y afines, ejecución de contratos de outsourcing sobre proyectos de data center; prestación de servicios de reparación eléctrica, electromagnética y de cómputo, prestación de servicios de comercio, correo electrónico y sistemas de productividad y colaboración en suministros eléctricos, electrónicos y de cómputo; realización de actividades de capacitación empresarial en temas relacionados con la tecnología de información, configuración, instalación y acompañamiento en montaje de sistemas de información, así como la prestación de servicios y análisis de sistemas, auditoria de sistemas de información, seguridad informática, gestión documental digitalización de imágenes, sistemas de tecnología móvil sistemas de tecnología para internet, intranet y extranet, inteligencia de negocios, bases de datos, sistemas de gestión de procesos, gestión y monitoreo de redes y centros de cómputo, integración de sistemas de información y datos, programación y procesamiento de datos y asesorías técnicas en general comercio al por menor y al por mayor de equipos y artículos de uso eléctrico, electrónico y de cómputo. igualmente, se podrá dedicar a la fabricación y ensamble de partes, accesorios, repuestos para equipos eléctricos, electrónicos, de cómputo y periféricos para el procesamiento y comunicación de datos y otras aplicaciones de la electrónica e informática moderna, así como cualquier otra actividad comercial licita; podrá así mismo representar negocios y casas nacionales y extranjeras dentro del mismo campo. En cumplimiento de su objeto social podrá: A.) Alquilar a cualquier título los bienesmuebles e inmuebles necesarios para el normal desarrollo de la empresa social, incluyendo toda clase de bienes incorporales, como invenciones, marcas de fábrica, concesiones, etc; B.) Enajenar, grabar, transformar y administrar, en general los bienes sociales y sus productos; C.) Contratar en el exterior o el interior del país los servicios de toda clase de personas naturales y jurídicas; D.) Contratar prestamos, emitir bonos, girar, aceptar, endosar, descontar instrumentos negociables y celebrar contratos de mutuo y recibir dinero a intereses en general todas las operaciones de crédito que reclamen el desarrollo de los negocios sociales. E.) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales; F.) Intervenir como socio en compañías de similar objeto social y de capital privado y/o público que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social. G.) importar y

exportar todos los bienes y mercancías relacionados con su objeto social para su uso procesamiento y comercialización; H.) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos que sean necesarios o complementarios de los que se indican en este artículo, o que sean necesarios o útiles para el logro de los fines sociales I.) compra y venta de vehículos; J.) compra y venta de bienes inmuebles.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $828.069.000,00
No. de acciones : 82.806,90
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $828.069.000,00
No. de acciones : 82.806,90
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $828.069.000,00
No. de acciones : 82.806,90
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, designado por el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las acciones suscritas y pagadas de la Asamblea General de Accionistas por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La gerencia de la sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264700078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

restricciones de contratación por razón de la naturaleza, tampoco en cuanto a la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. el representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con las leyes y estos estatutos, autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la sociedad, controlar y manejar los fondos de la sociedad entregando informes a los accionistas donde se visualicen los movimientos bancarios y estado financiero de la sociedad, presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un balance del ejercicio con un informe escrito sobre la situación de la sociedad en cuanto a distribución de utilidades y estado de pérdidas y ganancias, nombrar y remover empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General de Accionistas, tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirles órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad, convocarla Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o cuando sea convocada por los accionistas, convocar la Asamblea General de Accionistas a reunión y mantenerla informada, cumplir órdenes impartidas por la Asamblea General de Accionistas y, por último, cumplir o hacer cumplir, además de los estatutos, todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la Asamblea General de Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. El Representante Legal suplente estará investido de las mismas facultades que el Representante Legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264700078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 1 de abril de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2019 con el No. 02443479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Manary Rios Mejia	C.C. No. 52227471

Por Acta No. 11 del 27 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2023 con el No. 02940515 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Laura Natalia Barbosa Rios	C.C. No. 1072669505

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 3 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2025 con el No. 03203466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Serrano Perdomo	C.C. No. 1024578684 T.P. No. 333103-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264700 78EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0008979 del 20 de diciembre de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01179563 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008979 del 20 de diciembre de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01179564 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008979 del 20 de diciembre de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01179565 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008979 del 20 de diciembre de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01179566 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003290 del 17 de abril de 2008 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01207515 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003290 del 17 de abril de 2008 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01207518 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
Acta No. 001 del 25 de enero de 2018 de la Junta de Socios	02300514 del 8 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 2 del 1 de abril de 2019 de la Junta de Socios	02443479 del 2 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 4 del 30 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02565060 del 17 de marzo de 2020 del Libro IX
Acta No. 11 del 27 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02944752 del 14 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264700078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 6201
Otras actividades Código CIIU: 6202, 6209

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	NOVOPANGEA GROUP SAS EC
Matrícula No.:	03527164
Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2022
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 16 164 37 Oficina 411
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264700078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 21.206.060.345
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de febrero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2026 Hora: 11:04:25
Recibo No. AB26470078
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26470078EF6DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADM INISTRATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2026.03.18 19:14:49 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

Número : 598

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240095	Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	1-100-I017 VA-MULTAS DE TRÁNSITO	120.000.000
			Total	**120.000.000**

Objeto:

RENOVACION DE SOPORTE DE FABRICA Y GARANTIA EXTENDIDA PARA LA PLATAFORMA LENOVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se expide a solicitud de ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS Cargo ORDENADORA DEL GASTO, mediante oficio número SGC-357 de MARZO 17 DE 2026.

Bogotá D.C. MARZO 17 DE 2026

Documento firmado por: JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 18.03.2026

Elaboró: NARAMIREZAV 17.03.2026

Impresión: 18.03.2026-13:10:23 JROBAYO 0000870161 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación De Pago De Seguridad Social y Aportes
Para fiscales

Yo Sebastian Serrano Perdomo con cédula de ciudadanía 1.024.578.684 de Bogotá y tarjeta profesional expedida por la junta central de contadores No. 333103-T, en mi condición de Revisor Fiscal de la compañía **NOVOPANGEA GROUP S.A.S.** identificada con NIT: 830.512.930-3 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá y de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que la compañía se evidencia el pago de aportes a seguridad social correspondientes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses de los cuales actualmente la compañía se encuentra a paz y salvo.

Así mismo, certifico que la citada sociedad es contribuyente declarante del impuesto de renta y complementarios, por consiguiente, esta exonerada del pago de aportes parafiscalesa favor de servicio nacional de aprendizaje (SENA) e Instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), según establecido en la ley 1807 de 2012 reglamentada parcialmente por eldecreto 862 de 2013.

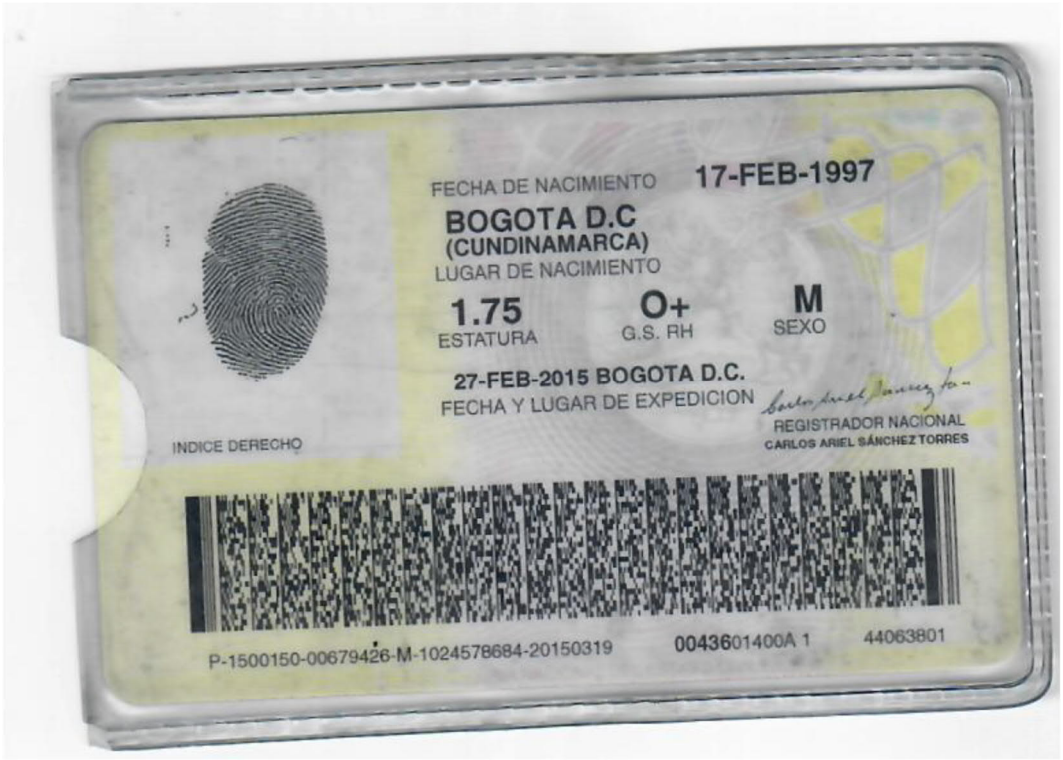
Se expide la presente en la ciudad de Bogotá, el día primero (1) del mes de septiembre de 2026.

Cordial Saludo,



Revisor Fiscal.
TP: 333103-T
Cedula de ciudadanía: 1.024.578.684 de Bogotá
Tel: 3195585509


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.024.578.684
SERRANO PERDOMO
APELLIDOS
SEBASTIAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
27-FEB-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-1500150-00679426-M-1024578684-20150319
0043601400A 1
44063801

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2910C40A701043506

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SEBASTIAN SERRANO PERDOMO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1024578684 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 333103-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

333103-T

SEBASTIAN
SERRANO PERDOMO
C.C. 1024578684
RES. INSCRIPCION 601 DEL 17/10/2024
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

383580

395328

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:21/09/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830512930	NOVOPANGEA GROUP S.A.S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 16 164 37 OF 411 Teléfonos: 3112229959

Dirección electrónica: gerencia@novopangea.com. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 12/02/2013

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 17/09/2018 Fecha de cese de Actividades:

Causal de cese de Actividades: No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Actividad 2: 6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Actividad 3: 9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

Actividad 4: 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
19/03/2025	C.C.	1024578684	SEBASTIAN SERRANO PERDOMO	Revisor Fiscal Principal
03/02/2025	C.C.	1033751068	KAREN XIMENA MONTES TARAZONA	Contador
15/11/2019	C.C.	52227471	MANARY RIOS MEJIA	Representante legal principal

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141202389146

(415)7707212489984(8020) 000014120238914 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 1 2 9 3 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
NOVOPANGEA GROUP S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
NOVOPANGEA GROUP S.A.S.	NOVOPANGEA S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
KM 7 VIA CAJICA CHIA CENTRO EMPRESARIAL SAN ROQUE TO E OF 505

42. Correo electrónico gerencia@novopangea.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 3 1	3 1 1 2 4 1 5 2 8 4	3 1 2 3 8 9 8 9 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 1	2 0 0 5 0 1 0 7	6 2 0 1	2 0 2 1 1 0 0 1		4 1 1 1	6 2 0 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-08-29 / 08:52:51AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIOS MEJIA MANARY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141202389146

(415)7707212489984(8020) **000014120238914 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 5 1 2 9 3 0	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 3 9	2
73. Fecha	2 0 0 5 0 1 0 7	2 0 1 9 0 4 0 1
74. Número de notaría	1 9	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 1 1 2	2 0 1 9 0 4 0 2
77. No. Matrícula mercantil	1 4 4 0 8 0 6	0 1 4 4 0 8 0 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 1 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 9 0 4 0 1		-
2	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3	4 8	2 0 0 5 0 1 0 7		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141202389146

(415)7707212489984(8020) **000014120238914 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 5 1 2 9 3 0	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 2 2 7 4 7 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
RIOS	MEJIA	MANARY	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
8 3 0 5 1 2 9 3 0	3	NOVOPANGEA GROUP S.A.S	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 2 2 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 2 6 6 9 5 0 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
BARBOSA	RIOS	LAURA	NATALIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141202389146

(415)7707212489984(8020) **000014120238914 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 1 2 9 3 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 2 2 7 4 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIOS	MEJIA	MANARY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
13,050,000		5 0 2 0 0 8 0 4 2 1	2 0 1 9 0 4 0 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141202389146

(415)7707212489984(8020) **000014120238914 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 1 2 9 3 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 4 5 7 8 6 8 4		3 3 3 1 0 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SERRANO	PERDOMO	SEBASTIAN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 2 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 7 5 1 0 6 8	3	2 1 4 7 9 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONTES	TARAZONA	KAREN	XIMENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 2 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Jueves, 2 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NOVOPANGEA GROUP S A S identificado(a) con NIT 830512930, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20190166946	2018/03/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.